

Salto, 15 de marzo de 2020

VISTO: La situación del transporte colectivo en el marco del escenario que padece el Departamento respecto del virus COVID19 (Coronavirus).

RESULTANDO: Que el servicio de ómnibus municipal se ha visto interrumpido por decisión de funcionarios tomada en Asamblea del 14 próximo pasado.

CONSIDERANDO: I) Que ante dicha situación corresponde que la Intendencia adopte medidas tendientes a mantener el servicio, ya que es utilizado por importante número de ciudadanos.

II) Que ante la situación de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional se torna impostergable salvaguardar los derechos más elementales de la ciudadanía, entre ellos el de libertad ambulatoria.

III) Que la Intendencia ha adoptado una actitud proactiva desde el inicio mismo de la problemática, habiendo dispuesto medidas de protección de la salud de la población en general y de los funcionarios en especial, en consonancia con las directivas dadas por el Ministerio de Salud Pública.

IV) A la vez considera, al amparo de lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución de la República, que el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario.

V) Que el Sr. Intendente ejerce la superintendencia de todas las dependencias y servicios municipales, conforme lo dispone el artículo 35 numeral 3 de la ley 9.515.

ATENTO a lo expuesto y en uso de sus facultades legales, el **INTENDENTE DE SALTO**

RESUELVE:

1.- Disponer que el servicio de ómnibus deberá retomar sus líneas habituales a partir de la hora 4:00 del lunes 16 de marzo de 2020.

2.- Facúltese, en caso necesario, al Encargado y/o al Jefe de la Unidad Ómnibus a convocar a cualquier funcionario con licencia categoría "F" vigente a prestar servicios en dicha unidad, con independencia de la repartición a la que estén afectados.

3.- El incumplimiento de la presente resolución será considerado falta grave.

4.- Encomendar al Encargado y/o al Jefe de la Unidad Ómnibus la comunicación por cualquier medio fehaciente (telefónico, whatsapp, etc.) a todos los trabajadores que cumplen la función de chofer o chofer-cobrador de la presente resolución.

5.- Facúltase al Encargado y al Jefe de la Unidad a adoptar las medidas necesarias para el fiel cumplimiento de esta resolución, dando cuenta al Intendente.

6.- Insértese en el Libro de Resoluciones, notifíquese al Encargado de la Unidad Ómnibus, comuníquese a todas las reparticiones y cumplido archívese.



Dr. César I. Sánchez Sena
SECRETARIO GENERAL



Dr. Alejandro Noboa Silva
INTENDENTE